

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	1 de 11



Empresa Social del Estado
POPAYÁN E.S.E.

Trabajamos de 

POLITICA DE DERECHOS DE AUTOR

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	2 de 11

POLITICA DE DERECHOS DE AUTOR

“Respetamos la propiedad intelectual. Protegemos los derechos de autor.”

1. OBJETIVO

Proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual de la E.S.E. Popayán, garantizando el respeto y cumplimiento de los derechos de autor de obras originales, inéditas o derivadas de la E.S.E. Popayán generadas por su relación con sus funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros que cumplan funciones en la misma, independiente del modelo de vinculación; promoviendo la legalidad en el uso de contenidos buscando establecer lineamientos y procedimientos internos para la gestión de los mismos.

2. ALCANCE

Lo establecido en esta política aplica a todos los contenidos producidos o publicados por la E.S.E. Popayán independientemente de su formato o medio de difusión, en lo que se tendrán en cuenta, pero no serán limitantes los siguientes: documentos generados en el ámbito de las actividades de la E.S.E Popayán, información pública y privada gestionada, contenidos digitales (incluyendo textos, imágenes, audios y videos), códigos de fuente de software desarrollados, bases de datos, entre otros; ejecutados y gestionados por la E.S.E Popayán, sus funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros que cumplan funciones en la misma, independiente del modelo de vinculación.

3. MARCO LEGAL

- **Ley 23 de 1982:** Regula todos los aspectos sobre derechos de autor y derechos conexos.
- **Ley 33 de 1987:** Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas”.
- **Decreto 1360 de 1989:** Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional de Derecho de Autor.
- **Ley 44 de 1993:** Por el cual se modifica y se adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- **Decisión 351 de 1993 Comunidad Andina de Naciones:** Las disposiciones de esta decisión tienen por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	3 de 11

campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino.

- **Ley 178 de 1994:** Adhesión al convenio de Paris para la protección de propiedad industrial.
- **Decreto 460 de 1995:** Por el cual se reglamenta el registro Nacional de Derecho de Autor y se regula el depósito legal.
- **Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) adoptado en 1996:** Entro en vigor para Colombia el 6 de marzo de 2002. El tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) es un arreglo particular adoptado en virtud del convenio de Berna que trata de la protección de las obras y los derechos de sus autores en el entorno digital.
- **Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina de Naciones:** Régimen común sobre propiedad industrial que regula los derechos relacionados con (i) patentes de invención, (ii) modelo de utilidad, (iii) esquema de trazado de circuitos integrados, (iv) diseños industriales, (v) marcas, nombres, lemas y enseñas comerciales, (vi) competencia desleal vinculada a la propiedad industrial.
- **Ley 463 de 1998:** Adhesión al tratado de cooperación en materia de patentes (PCT).
- **Ley 565 de 2000:** Adhesión al tratado de la OMPI sobre derecho de autor.
- **Ley 569 de 2000:** Código penal, que tipifico en los artículos 270, 271, 272, 306, 307 y 308 los delitos de "Violación a los derechos morales de autor", "Defraudación a los derechos patrimoniales de autor", "Violación a los mecanismos de protección de los derechos patrimoniales de autor y otras defraudaciones", "Usurpación de marcas y patentes", "Uso ilegítimo de patentes", y violación de reserva industrial o comercial.
- **Tratado de Beijing de 2012:** Tratado que contempla los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y les refiere cuatro tipos de derechos patrimoniales sobre sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales, por ejemplo, en películas (i) el derecho de reproducción, (ii) el derecho de distribución (iii) el derecho de alquiler y (iv) el derecho de puesta a disposición.
- **Ley 1915 de 2018:** Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
- **Resolución 1519 de 2020:** Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 de 2014 y se definen los

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	4 de 11

requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

- **Ley 2294 de 2023:** Artículo 169. Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de actividades de ciencia, tecnología e innovación con recursos públicos.

4. DEFINICION

La Empresa social del estado Popayán E.S.E. se compromete a respetar los derechos de autor y la autorización de uso de contenidos, para lo cual definirá e implementara lineamientos y procedimientos que propendan regular el uso, creación, divulgación y la protección de las obras creativas e intelectuales que se generan o se utilizan dentro de la entidad; para lo cual, para llevar a cabo la gestión de las misma deberá tenerse en cuenta la normatividad nacional e internacional, buscando promover así la innovación, la colaboración y la protección de la propiedad intelectual.

5. GLOSARIO DE TERMINOS

Autor: Es aquella persona natural que de manera afectiva realiza, materializa o concreta una creación intelectual. La creación intelectual podrá desarrollarse por dos o más personas, caso en el cual recibirán la denominación de coautores.

Confidencialidad: Deber consistente en el que el acceso a la información de la E.S.E. Popayán debe ser accesible solamente por personas autorizadas legal, reglamentaria o contractualmente.

Código Fuente: Conjunto de líneas de texto con los pasos que debe de seguir la computadora para ejecutar un procedimiento.

Copia o Ejemplar: Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

Derechos de Autor: Son los derechos morales y patrimoniales concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias o científicas, obras artísticas (pinturas, dibujos o fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, documentos de referencia, publicaciones periódicas, entre otros) sean obras originarias o derivadas.

Derechos Conexos: Son un conjunto especial de derechos relacionados con el Derecho de Autor, por los cuales la ley otorga a sus titulares las facultades para autorizar u oponerse a la fijación, reproducción, comunicación al público, transmisión o cualquier otra forma de uso de sus ejecuciones, interpretaciones y emisiones y a

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	5 de 11

obtener remuneración económica por las autorizaciones. Los derechos conexos se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión por sus programas radiofónicos y televisivos.

Derechos Morales de Autor: El autor tiene sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para: a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en la Ley 23 de 1982, b) A ponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto; c) Conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; d) A modificarla, antes o después de su publicación; e) A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

Derechos Patrimoniales de Autor: Los derechos de obras científicas, literarias o artísticas y sus causahabientes tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir: a) La edición, o cualquier otra forma de reproducción; b) La traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; c) La inclusión en película cinematográfica, video grama, cinta video, fonograma, o cualquier formad de fijación, y d) La comunicación al público, por cualquier procedimiento o medio tales como: La ejecución, representación, recitación o declamación; la radiodifusión sonora o audiovisual; la difusión por parlantes, telefonía con o sin cables, o mediante el uso de fonógrafos, equipos de sonido o grabación y aparatos análogos, y la utilización pública por cualquier otro medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse.

Derecho Habiente: Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten los derechos de autor y conexos.

Distribución al Público: Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Divulgación: Hacer accesible la obra al público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma.

Emisión: Difusión a distancia de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público.

Entorno Digital: Todas aquellas plataformas y aplicaciones que os permite interactuar como personas y organizaciones a través de medios virtuales.

Información Privilegiada: Se entiende que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	6 de 11

habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al aplicarla industrialmente en beneficio social.

Marca: Es cualquier signo que sea acto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica.

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Obra Audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que este destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene.

Obra de Arte Aplicado: Creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.

Organismo de Radiodifusión: Empresa de radio o televisión que transmite programas al público.

Página Web: Es un documento electrónico que forma parte de WWW (World Wide Web) generalmente construido en el lenguaje HTML (Hyper Text MarkupLanguage o Language de Marcado de Hipertexto) ò en XHTML (ExtensiveHyper Text MarkupLanguage de Marcado de Hipertexto Extensible).

Productor: Persona natural o jurídica que tiene iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra, por ejemplo, de la obra audiovisual o del programa del computador.

Programa de Computador (Software): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas de un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador, un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

Propiedad Industrial: Se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en el terreno industrial. Es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo.

Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	7 de 11

tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Retransmisión: Reemisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo.

Sistema de Información: Conjunto de datos, códigos y procesos que interactúan cordialmente entre sí, con un fin común y específico, orientado a satisfacer una necesidad.

Titularidad: Calidad del titular de derechos de autor.

Usos Honrados: Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor.

Usuario: Se considera usuario a toda persona natural que registre en el sitio Web o página web de la E.S.E. Popayán e interactúe a través de ella para solicitar servicios que presta la entidad.

6. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA

La E.S.E. Popayán será propietaria de los derechos patrimoniales de las obras científicas, literarias, artísticas y software de computación producido por sus funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros que cumplan funciones en la misma, independiente del modelo de vinculación en los siguientes casos:

- Cuando las obras sean desarrolladas como parte de las obligaciones constitucionales, legales o contractuales de los funcionarios, colaboradoras, contratistas, pasantes o terceros, siempre que dichas obligaciones tengan como finalidad explícita la creación del producto en cuestión. Esto incluye, pero no se limita a, el desarrollo de software, producción de contenido científico, literario o artístico.
- Cuando las obras sean resultado de investigaciones, desarrollos o creaciones derivadas de la ejecución de contratos o convenios específicos que tengan un plan o propósito previamente especificado por la E.S.E. Popayán para la elaboración de dichas obras.
- Cuando se trate de obras colectivas que hayan sido divulgadas, publicadas, editadas o coordinadas directamente por la E.S.E. Popayán.

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	8 de 11

Aclaración sobre la titularidad de los derechos patrimoniales:

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras solo aplicará cuando la función o actividad del funcionario, colaborador, contratista, pasante o tercero haya sido diseñada con el propósito explícito de crear el producto en cuestión. En el caso de actividades generales que impliquen el uso de herramientas o metodologías propias del creador para generar información o resultados específicos, será necesario que los términos de referencia, contratos o acuerdos definan claramente el producto final a entregar.

La E.S.E. Popayán en buen uso de los derechos patrimoniales sobre sus obras, podrá bajo fines comerciales:

- ✓ Reproducir sus obras o autorizar su reproducción.
- ✓ Autorizar la comunicación de las obras al público por cualquier medio conocido o por conocer.
- ✓ Autorizar o ejecutar la realización de traducciones, adaptaciones, arreglos o transformaciones de las obras, respetando los derechos morales de los autores.

Los textos y elementos de tipo audiovisual que constituyen la página web de la E.S.E. Popayán, son de propiedad intelectual exclusiva de la misma la cual cuenta con la autorización de derechos de uso necesarios.

Los nombres comerciales de marcas o logotipos distintivos que se citen en el sitio web pertenecen a su respectivo propietario, dentro de algunos de los cuales se encuentran sus logos existen distintas aplicaciones como por ejemplo Facebook, x, Tiktok, Instagram, entre otros y están protegidos por la vigente legislación.

Está prohibido el uso, explotación o transformación del material contenido y publicado en la página web institucional con fines promocionales o comerciales a menos que se cuente con la autorización previa de la E.S.E. Popayán.

Está prohibida la copia, modificación, distribución o reproducción de los datos, documentos, información, imágenes, gráficos o cualquier material audiovisual en cualquier medio electrónico (bases de datos, redes, nube) que permita la disponibilidad de la misma a múltiples usuarios sin la previa autorización de la E.S.E. Popayán.

Los funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros cuya función esté específicamente orientada a la creación de contenido, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia, contratos o acuerdos respectivos, aceptan que los derechos patrimoniales sobre los productos generados como resultado de

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	9 de 11

dichas actividades serán transferidos a la E.S.E. Popayán. No obstante, conservarán los derechos morales sobre las obras creadas, conforme a la normativa vigente.

Se debe denotar que todos los derechos de los contenidos y material audiovisual publicados en la página web institucional de la E.S.E. Popayán son propiedad intelectual de la entidad, están autorizados o tienen referenciada las fuentes de las cuales se extrajeron, por tal motivo el uso o publicación de dichos contenidos se encuentran autorizados.

7. INCUMPLIMIENTO

El uso no adecuado e incumplimiento de la presente Política de Derechos de Autor de la E.S.E. Popayán, da lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias o legales según corresponda que apliquen a la normatividad de la entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al gobierno nacional y territorial.

8. RESPONSABILIDADES

- ✓ La E.S.E Popayán se compromete a respaldar la implementación de esta política y asignar las gestiones necesarias para su cumplimiento.
- ✓ El proceso de Gestión de Información y Comunicaciones deberá supervisar la implementación y cumplimiento de la presente política, brindando orientación sobre el uso de contenido protegido y gestionara las autorizaciones necesarias para el uso protegido de todo tipo de obras protegidas por derechos de autor cuando corresponda; en especial de software que se utilice en los equipos de cómputo de la entidad, en el marco de sus funciones.
- ✓ Todos los funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros que cumplan funciones en la E.S.E. Popayán deberán respetar los derechos de autor y hacer buen uso de contenido protegido de manera ética y legal, independiente del modelo de su vinculación.
- ✓ La E.S.E. Popayán deberá informar a sus funcionarios, colaboradores, contratistas, pasantes y terceros que cumplan funciones en la misma, desde el inicio de la relación jurídica los lineamientos enunciados en esta política; además deberá incluir en los textos de los contratos, cláusulas y reglas que reflejen lo dispuesto en la presente política.

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	10 de 11

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE

10. CONTROL DE REGISTROS

CONTROL DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					
Nombre del registro	Código	Recuperación	Almacenamiento	Conservación	Disposición
Política derechos de autor.	APO-GSI-PDA-09	Calidad	Calidad	Calidad	Calidad

	Proceso:	Gestión de Información y Comunicaciones.	Código:	APO-GSI-PDA-09
	Subproceso:	Sistemas de Información y Estadística.	Versión:	0
	Nombre del documento:	Política de Derechos de Autor	Fecha:	Diciembre de 2024
			Página:	11 de 11

ELABORÓ	APROBO	REVISO
 ING. JHON ALEXANDER CORDOBA GIL Cargo: Profesional de Apoyo al proceso de Sistemas de Información y Estadística Afiliada Participe Sintraunpros	 ING. JUAN DAVID LARA RENGIFO Cargo: Coordinador del proceso de Sistemas de Información y Estadística Afiliado Participe Sintraunpros	 MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO Cargo: Coordinadora del proceso de Calidad Afiliado Participe Sintraunpros  PAULA KARINA GARCIA OSORIO Cargo: Apoyo del proceso de Calidad Afiliado Participe Sintraunpros
Fecha: 9/12/2024	Fecha : 9/12/2024	Fecha : 9/12/2024

 JUAN CARLOS COTAZO URREA Gerente Empresa Social del Estado Popayán E.S.E
FECHA DE APROBACIÓN: 9/12/2024